

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

803 *Decreto de 6 de febrero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por el que aprueba la convocatoria de una beca de investigación en los fondos documentales de la Hemeroteca Municipal para el año 2025.*

Vista la propuesta de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos de 10 de enero, emitido informe favorable por parte de la Intervención delegada de 3 de febrero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por el artículo 3.1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de investigación en los fondos documentales de la Hemeroteca Municipal para 2025, que se inserta como anexo.

SEGUNDO.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

Madrid, a 6 de febrero de 2025.- La Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, Marta Rivera de la Cruz.



ANEXO**CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE UNA BECA DE INVESTIGACIÓN EN LOS FONDOS DOCUMENTALES DE LA HEMEROTECA MUNICIPAL DE MADRID PARA EL AÑO 2025****1.- Objeto**

1.1. Mediante el presente Decreto se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de investigación en los fondos documentales de la Hemeroteca Municipal de Madrid para el año 2025.

Esta beca tiene como finalidad contribuir a la formación de profesionales que recientemente hayan completado sus estudios superiores en las disciplinas recogidas en el artículo 5.1.b) mediante el apoyo y tutelaje en la elaboración de un proyecto de investigación en los fondos de la Hemeroteca Municipal de Madrid.

1.2. La Hemeroteca Municipal de Madrid es la institución dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos que conserva, organiza y difunde un patrimonio bibliográfico de los siglos XVI al XXI. Sus fondos abarcan una colección de prensa histórica procedente de todo el mundo, ciñéndose actualmente a las publicaciones periódicas y prensa que ingresa a diario editada en Madrid, ocupando más de 22 kilómetros lineales de estantería.

En concreto, la beca de investigación convocada tiene como finalidad estudiar el trabajo de las primeras periodistas asociadas profesionalmente en Madrid, aquellas que ingresaron en la Asociación de la Prensa de Madrid entre 1895, fecha de la fundación de la Asociación y 1938. Diecinueve periodistas asociadas antes de concluir la Guerra Civil cuyas firmas estuvieron presentes en la prensa nacional y extranjera, recopilar su trayectoria profesional principalmente a través de las colecciones de la Hemeroteca Municipal de Madrid, sin excluir otras hemerotecas.

1.3. De acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la gestión de esta convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

2.- Periodo subvencionable

La duración de la beca será de cuatro meses ininterrumpidos. El periodo de disfrute empezará el primer día natural del mes siguiente al de la publicación en la sede electrónica del decreto de concesión. Excepcionalmente, la persona designada como tutora por el director general de Bibliotecas, Archivos y Museos podrá aceptar un comienzo en una fecha posterior.

3.- Naturaleza de la beca

3.1. La beca tendrá carácter de investigación y, a tal fin, a las personas becadas se les asignará un tutor que definirá y supervisará su desarrollo. La persona responsable de la tutoría será escogida entre el personal municipal. Salvo indicación en contrario, será la actual directora de la Hemeroteca.

3.2. La dotación de la beca será de 6.000,00 euros, correspondiendo 1.500,00 euros a cada uno de los cuatro meses de trabajo. De dicho importe se efectuarán las correspondientes retenciones de IRPF y Seguridad Social en el momento del pago.

3.3. La beca será directa, indivisible e intransferible.

3.4. La concesión y disfrute de esta beca, dado su carácter formativo, no supondrá establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcionarial entre la persona becaria y el Ayuntamiento de Madrid. La cantidad que se abone a la persona becaria no tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación, y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa.

Asimismo, esta beca no podrá suponer en ningún caso, el ejercicio de funciones, tareas o competencias correspondientes al personal funcionario o laboral del Ayuntamiento. Su disfrute tampoco tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos, ni servirá como mérito para el acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna Administración Pública o entidad vinculada o dependiente de ella.

3.5. La persona beneficiaria de la beca no podrá disfrutar simultáneamente de cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por conceptos iguales o similares, aprobada por cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



4.- Condiciones de la beca

4.1. Los trabajos de investigación de la beca se desarrollarán, con carácter ordinario, en las dependencias de la Hemeroteca y, en caso necesario, en otras dependencias municipales que pudieran disponer de documentación relevante.

La persona beneficiaria de la beca deberá aportar el equipo informático para el desarrollo de los trabajos. Asimismo, la Hemeroteca y, en su caso, otras dependencias, le facilitarán el acceso a la documentación necesaria para llevar a cabo la investigación.

4.2. La investigación desarrollada con la aportación derivada de esta convocatoria no podrá utilizarse con fines comerciales ni publicitarse en nombre de personas o entidades distintas de la persona becada.

La investigación realizada con la aportación otorgada por el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid será propiedad de la persona becada, reservándose el Ayuntamiento de Madrid el derecho de reproducción o utilización citando siempre al autor en la difusión de la investigación desarrollada. En caso de publicación del trabajo, deberá citarse de forma expresa que éste se realizó en el marco de una beca convocada por el Área de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid.

4.3. El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte podrá, durante el disfrute de la beca, directamente o por delegación y en cualquier momento, solicitar información sobre el desarrollo del proyecto de investigación, y mantendrá con la persona beneficiaria un compromiso de diálogo y apoyo a lo largo del desarrollo del proyecto.

4.4. El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable del contenido del proyecto de investigación.

5.- Requisitos de las personas solicitantes

5.1. Para poder participar en esta convocatoria las personas solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la nacionalidad española o, en caso contrario, si la persona solicitante procede de un país en el que el español no es lengua madre, disponer de un conocimiento de la lengua española equivalente, como mínimo, a un B2 del Marco Común Europeo de referencia. En caso de que, durante la entrevista, la comisión de valoración tenga dudas acerca del cumplimiento de este requisito, podrá solicitar una acreditación documental.

b) Poseer un título universitario oficial, expedido en el curso académico 2018/2019 o uno posterior, por una universidad española u homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en Ciencias Sociales y Jurídicas (incluye, entre otros, los títulos en Ciencia Política y Administración Pública, Ciencia Política y Gestión Pública, Ciencias Políticas, Derecho, Gestión y Administración Pública, Grado abierto en Ciencias Sociales y Humanidades, Historia y Política, Información y Documentación, Relaciones Internacionales, Periodismo, Sociología) o Artes y Humanidades (incluye, entre otros títulos, Filosofía, Historia, Humanidades).

Se aceptarán aquellas titulaciones que, aun teniendo una denominación distinta de las anteriores, tengan un contenido educativo semejante de forma que quede garantizada la idoneidad del perfil curricular para las funciones a desarrollar mediante la beca.

5.2. Las personas solicitantes no podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 15 de las Ordenanzas de Bases Regulatorias Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 30 de octubre de 2013.

Tampoco podrán tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6.- Publicación

6.1. La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica de este último (<https://sede.madrid.es>). La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.2. El resto de los actos de trámite, incluida la concesión de la ayuda, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se publique el anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8.- Forma de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el modelo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), se dirigirán al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid) y se presentarán, junto con la documentación exigida:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos - Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte – Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque -Calle del Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid.

9.- Documentación a presentar

9.1. Junto con el formulario de solicitud deberá entregarse la siguiente documentación técnica:

- a) Currículum vitae, con una extensión máxima de 3 páginas en formato DIN A4.

Se especificarán exclusivamente: títulos académicos oficiales; becas posdoctorales y participaciones en proyectos de investigación sobre temas relacionados con la beca; publicaciones académicas sobre temas relacionados con la beca; experiencia profesional en los ámbitos de trabajo a que se refiere la beca con indicación expresa del número de meses.

- b) Plan de trabajo, que incluirá una descripción general de la investigación propuesta, objetivos a cumplir, detalle de las tareas del proyecto y calendario a lo largo de los cuatro meses previstos de duración de la beca.

Su extensión no será superior a 6 páginas en total en formato DIN A4, con cuerpo de letra no inferior a 10.

- c) Acreditación documental de los méritos especificados en el currículum vitae: se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos reseñados. No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados. En el caso de la experiencia profesional, cuando el certificado aportado no incluya expresamente el número de meses, se considerará automáticamente que la duración fue de 1 mes. Cuando el periodo venga indicado en días en vez de meses, se redondeará la cifra hacia arriba, es decir, como si la persona interesada hubiera cumplido un mes entero de trabajo.

No será necesario acreditar los títulos oficiales universitarios cuando hayan sido emitidos por una universidad española, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta por el ayuntamiento.

- d) De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, se aportará también un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres y un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto referido a la aportación que realiza para contribuir a la igualdad.

9.2. La solicitud incluirá las siguientes declaraciones por parte de la persona solicitante, todas ellas recogidas en el formulario de solicitud:

- Declaración de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.
- Declaración de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración de que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.3. La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que la persona solicitante no autorice la verificación de los datos, deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las personas solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español, deberán aportar una declaración responsable en la que manifiesten que no tienen obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social española, por tributar en otro estado, así como de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.



9.4. La existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10.- Subsanación de defectos

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase la documentación a que se refiere el artículo anterior, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Terminado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11.- Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

12.- Importe total de la convocatoria

El gasto que comporta la siguiente convocatoria asciende a la cantidad 6.000 euros y se imputará a la aplicación presupuestaria 2025/001/130/332.10/482.01. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

13.- Comisión de valoración

13.1. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración que, como órgano colegiado, estará formada por:

- Presidencia: la Subdirectora General de Bibliotecas y Archivos.
- Vocalías: tres funcionarios/as adscritos a la Subdirección General de Bibliotecas y Archivos.
- Secretaría: un/a funcionario/a o personal laboral del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, que actuará con voz pero sin voto.

13.2. La designación de la Comisión de Valoración se llevará a cabo por la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, que también designará, en su caso, suplentes de cada uno de ellos.

13.3. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente, Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en dicha norma.

14.- Criterios de valoración

14.1. La Comisión de Valoración tendrá en cuenta, a la hora de valorar las solicitudes, los siguientes criterios:

I. Valoración de méritos: hasta 10 puntos.

a) Expediente académico de la persona solicitante, con una valoración máxima de 4 puntos, uno por cada título universitario oficial de los indicados en el apartado 5.1b). Se puntuarán también los títulos expedidos antes del curso 2018/2019.

b) Experiencia laboral en los ámbitos de trabajo a que se refiere la beca o que hayan implicado un trabajo de investigación en archivos, bibliotecas y hemerotecas, a razón de 0,1 puntos por cada mes trabajado cumplido con independencia de que se haya desarrollado a tiempo parcial o completo (el cálculo de la duración se realizará redondeando siempre hacia arriba). No se tendrán en cuenta las prácticas curriculares ni labores de voluntariado o, en general, labores no remuneradas. Máximo de 3 puntos.

c) Publicaciones académicas sobre temas relacionados con el contenido de la beca o que hayan implicado un trabajo de archivo, hasta un máximo de dos 2 puntos, a razón de 0.25 por cada una. No se computarán el Trabajo Final de Máster ni el Trabajo de Fin de Grado.



d) Otros méritos. La comisión podrá conceder hasta 1 punto por la obtención de becas posdoctorales, estancias de investigación o la participación en grupos o proyectos de investigación relacionados con la beca o que hayan implicado un trabajo de archivo.

II. Plan de trabajo: hasta diez 10 puntos

- a) Calidad e interés técnico de la propuesta 6 puntos.
- b) Calendario y plan de trabajo, hasta 2 puntos.
- c) Claridad en la exposición, hasta 2 puntos.

III. Entrevista personal: se hará una preselección de las personas solicitantes y se convocará a las 5 personas con mayor puntuación en los dos apartados anteriores para una entrevista personal en la que expongan su proyecto y permita a la Comisión de Valoración conocer su preparación y sus conocimientos. Esta entrevista se valorará con un máximo de diez (10) puntos.

14.2. Tanto el órgano instructor como la comisión de valoración de solicitudes podrá recabar información complementaria de las personas interesadas, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas.

14.3. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos.

Dicho informe contemplará la relación de personas solicitantes, especificándose también su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. También incluirá la puntuación asignada a las solicitudes desestimadas.

Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren personas solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

15. Informe de preseleccionado y propuesta de resolución

15.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, publicará en la sede electrónica un informe que contenga la solicitud preseleccionada por la comisión de valoración.

15.2. En el plazo máximo 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de esta publicación, la persona interesada deberá aportar:

- Certificados de estar al corriente de deudas tributarias y con la Seguridad Social en caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si la persona interesada no presenta la documentación requerida en el plazo antes citado, se le tendrá por decaído en su derecho, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

15.3. Una vez recibida esta documentación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta de resolución tendrá naturaleza definitiva, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pues en el procedimiento no se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas a través de sus solicitudes.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según establece el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución en la sede electrónica, la persona solicitante que figure en dicha propuesta como beneficiaria de la beca debe presentar la siguiente documentación:

- Aceptación o renuncia de la beca.
- Modelo 145 de retenciones sobre el rendimiento del trabajo.
- Copia del formulario de solicitud de alta de pago por transferencia "T", debidamente cumplimentado y registrado, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria facilitada siga siendo válida, en cuyo caso, deberá presentarse escrito haciéndolo constar y solicitando que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.



Si la persona interesada no presenta la documentación requerida en el plazo antes citado, se le tendrá por decaída en su derecho, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No se volverá a asignar el posible crédito que pueda sobrar como consecuencia de un desistimiento.

15.4. Recibida la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano instructor elevará a la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte la propuesta de Decreto de concesión en la que se expresarán las personas solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

16.- Concesión de la subvención

16.1. El decreto de concesión se publicará en la sede electrónica y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOCAM. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

16.2. Dicha resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

16.3. La resolución de concesión, además de identificar la persona que ha obtenido la beca y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la beca por la persona beneficiaria antes de la fecha del comienzo, el órgano concedente podrá bien declarar desierta la beca, bien acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la beca a la persona solicitante siguiente a aquél en orden de su puntuación.

17.- Pago de las ayudas

17.1. El pago de la beca se efectuará mediante transferencia, en cuatro plazos mensuales que se corresponden con cada uno de los cuatro meses de desarrollo de los trabajos, y previa conformidad del tutor, de acuerdo con el plan de trabajo establecido. Dicha justificación se presentará dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo mensual correspondiente.

Con carácter previo a la realización del pago, la persona beneficiaria deberá encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

17.2. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 22.2 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, y de conformidad con el 17.3.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exceptúa a la persona beneficiaria de la obligación de presentar una garantía, atendiendo a la naturaleza de la subvención y a la disposición de pagos subordinados al cumplimiento de los objetivos establecidos para cada una de las fases sucesivas.

18.- Obligaciones de la persona beneficiaria

La persona becaria, por el sólo hecho de solicitar esta beca, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) No tener adquirido ningún compromiso que le impida el cumplimiento íntegro y continuado de la beca.
- b) Iniciar el trabajo de investigación en el plazo establecido en la concesión de la beca y completarlo en el plazo establecido.
- c) Observar discreción y confidencialidad en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.
- d) Acreditar, dentro del plazo establecido en el artículo 21, la realización de la beca, mediante la presentación de los documentos que se prevé en dicho artículo.
- e) Someterse a las actuaciones de control financiero en relación con la beca concedida, colaborando de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de octubre.
- f) No realizar, durante el desarrollo de la beca, ninguna actividad que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca, salvo la expresa renuncia a la misma.



19.- Protección de datos

Los datos recogidos serán incorporados al fichero “Becas, Ayudas y Subvenciones” de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Cultura, Turismo y Deporte y podrán ser utilizados de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Área de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid (Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque -Calle del Conde Duque, 9-11, 28015 Madrid), ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

20.- Justificación

20.1. A efectos de justificación, la realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se ajustará a cuatro plazos que corresponden a cada uno de los cuatro meses de desarrollo de los trabajos. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo la persona beneficiaria justificará la ejecución de los trabajos previstos para la etapa.

20.2. La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, suscrita por la persona becaria y conformada por el tutor de la beca, en la que se especificará el trabajo desarrollado y los objetivos alcanzados en cada una de las fases, de acuerdo con los fijados en el plan y calendario de la investigación.

Con la justificación del último periodo se adjuntará una memoria final que recoja todas las fases del trabajo efectuado. Esta memoria final, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, también incluirá un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres y, un informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad.

20.3. A petición de la persona becaria, el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos podrá emitir un certificado que acredite el correcto cumplimiento de los trabajos.

21.- Revocación y renuncia

21.1.- El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte podrá dejar sin efecto, a propuesta de la Comisión de Valoración, la beca concedida, previa audiencia a la persona interesada, cuando la persona beneficiaria incurra en alguna de las siguientes causas:

- Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.
- No realizar la actividad que motiva la concesión.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones del artículo 21 de la presente convocatoria, con independencia de la causa, siempre que esta no sea única y directamente imputable al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

21.2.- Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de otra beca de cualquier tipo o una ayuda económica para idénticos o similares fines, podría dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

En estos casos, podría exigirse a la persona beneficiaria de la beca el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca.

21.3.- En caso de renuncia, una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria.



22.- Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

23.- Protección de datos

1. Esta beca se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En consecuencia, los datos de las personas participantes podrán ser incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Becas, Subvenciones y Premios", responsabilidad de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, con domicilio en c/ Conde Duque 9-11, 28015 Madrid.

2. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

24.- Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada el 30 de octubre 2013; y, finalmente, en todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

